



RESOLUCIÓN CNEE-37-2021
Guatemala, 27 de enero de 2021
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarsele indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

- I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Devolver resultante es de Q. 7,207.25, a favor de los Usuarios;



mismo que la Distribuidora deberá devolver a través de aplicar, en la facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, el Ajuste Trimestral equivalente a -0.005829 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 1,236,441 kWh.

I.II. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	16.412009
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.859863
Baja Tensión Simple Autoprodutores (BTSA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	19.694410
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.6610890
BAJA TENSION Con Demanda en Punta (BTDp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.563510
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	55.510602
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	116.652141
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta (BTDfp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.563510
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	30.744081
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	72.704923
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (BTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	375.133632
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	40.360525
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	84.760958
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA (BTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	314.563510
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	1.019823
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	39.669988
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	89.263603
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta (MTDp)	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

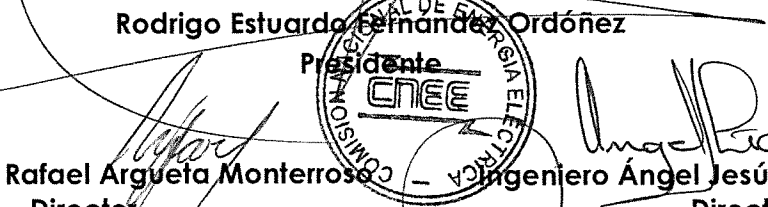
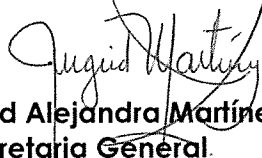
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	820.600460
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.894338
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	52.061047
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta (MTDfp)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	820.600460
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.966822
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.259845
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES (MTDA)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	945.152740
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	47.596956
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.826828
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA (MTH)	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	820.600460
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.911610
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	55.233463
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	66.531203
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.870078
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO (APPN)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.870078
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES (VSC)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.465970
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN (PEAJEFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.146289
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.146289
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.146289
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	158.676699
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN (PEAJEFT_MT)	



Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.038794
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.038794
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.038794
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	56.703070

- I.III. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.973383% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de febrero de 2021 al 30 de abril de 2021**.
- II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.
- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez
Presidente

Ingeniero José Rafael Argüeta Monterroso - **Ingeniero Ángel Jesús García Martínez**
Director - Director
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General




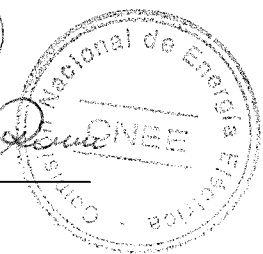
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
 4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Joyabaj, siendo las ____ horas con ____ minutos del día ____ de enero de dos mil veintiuno, en **barrio central joyabaj, Quiche**, NOTIFIQUÉ la(s) resolución(es) **CNEE-37-2021** de fecha **27 de enero de dos mil veintiuno**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

[Handwritten signature]

 (f) Notificador



 (f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-3707
 Exp: GTTA-21-25
 MA

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829217**

GUATEX GUATE EXPRESO A TU DESTINO Seguro y Puntual

TRANSPORTE, EMPAQUE Y ALMACENAJE, S. A. TEASA
 NIT: 3037029-9
 14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
 PBX: 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE DISTRIBUCION DE CORREO Y CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO: **CREDITO**

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM, NIVEL 12 TEL: 2290-8000				Empresa Eléctrica Municipal de Joyabaj Barrio Central, Empresa Eléctrica Municipal de J Quiche			
Código Origen: CAP				Código Destino: CH			
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
				468-3369			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
					29	01	21

REMITENTE: *[Handwritten]*